III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

EXTRACTO de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones para apoyar la estrategia y acción internacional de las pymes de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo europeo de desarrollo regional.

BDNS (identif.): 831885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831885
y en la página web del IVACE:
http://www.ivace.es

Primero. Empresas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las pymes con sede social en la Comunitat Valenciana que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplan con el resto de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 20/2016, de 19 de octubre.

Quedan excluidas las pymes que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K y L de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009), aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE 102, 28 del 04 de 2007), ni aquellas dedicadas a o cuya actividad consista en alguna de las indicadas en el artículo 4.3.c) de las bases reguladoras en la redacción dada por la Orden 5/2024, de 18 de julio.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar la concesión de subvenciones a las pymes de la Comunitat Valenciana para la mejora de la gestión de la internacionalización a través de procesos de consultoría especializada en los diferentes ámbitos de la internacionalización, incluido el servicio de apoyo o acompañamiento por parte de personal experto en cualquier fase del proceso de internacionalización, con cargo al presupuesto del IVACE del ejercicio 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) n.º 7903, de 25 de octubre de 2016, modificada por la Orden 11/2017, de 11 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 8040, de 16 de mayo de 2017), y por la Orden 5/2024, de 18 de julio, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV 9902, de 26 de julio de 2024).

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025, en el presupuesto prorrogado de gastos 2024 para el ejercicio 2025 del IVACE, se encuentra consignado, en la línea presupuestaria S1018, Apoyo a la estrategia y acción internacional de la Comunitat Valenciana, por un importe de 3.000.000 euros.

La publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) de la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 podrá suponer una variación del importe consignado en esta convocatoria, de lo que se dará cuenta mediante publicación en el DOGV.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y finalizará el 20 de junio de 2025 inclusive.

Sexto. Otros datos

1. Solicitudes: por vía telemática de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la página web http://www.ivace.es.

2. Documentación a presentar: la prevista en el artículo 5 de la convocatoria.

3. Forma de justificación: en los términos previstos en el artículo 9 de la convocatoria. Los proyectos objeto de subvención deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Además, según lo establecido en el artículo 3.6 de la convocatoria, el proyecto no puede haber finalizado antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

4. Plazo máximo de justificación: la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, salvo que se resuelva otra fecha posterior en la resolución de concesión, será el 13 de febrero de 2026.

València, 8 de mayo de 2025

María Ángela Cano García
Presidenta